



Ministerio de Defensa Nacional

R E S O L U C I Ó N 84478

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-4-0000173

Montevideo,

08 ABR. 2025

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Sargento (Cpo.Cbte.) Gianfranco Figueroa Cruz, perteneciente a la Brigada de Ingenieros N° 1;

RESULTANDO: que el mencionado Sargento (Cpo.Cbte.) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Informe C/M: 379, de 30 de setiembre de 2024 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto - Ley N° 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto - Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978;

II) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2° del artículo 6 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, y por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, por el Comando General del Ejército y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, por la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023 y por el literal i) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1°. Declárase que el Sargento (Cpo.Cbte.) Gianfranco Figueroa Cruz perteneciente a la Brigada de Ingenieros N° 1, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de

1974 en la redacción dada por el Decreto - Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Cúmplase con lo dispuesto en la Ordenanza N° 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército, a sus efectos.



se Publica


SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

SECPMIL
RZ/dm